

bito nacional por medio de las personas autorizadas y los gastos que se produzcan con motivo del cambio de dominio del piso, así como los de matriculación del automóvil en favor del agraciado, serán de cuenta del Montepío que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.752.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento con fecha 27 de junio de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Gijón y Sama de Langreo, provincia de Oviedo, expediente número 5.096, convalidando el que actualmente se realiza, a don Víctor Álvarez Álvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario—El itinerario entre Gijón y Sama de Langreo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Grandarrasa, San Pedro, Noreña y Bendición, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Gijón y Sama de Langreo y otras cuatro expediciones entre Sama de Langreo y Gijón

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

Vehículos—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Cinco autobuses, con capacidad para 40, 50, 50, 50 y 50 viajeros y clasificación de primera, segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera, 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase tercera, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia

Clasificación—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Compañía del Ferrocarril de Langreo el canon de coincidencia que corresponda.—3.510.

Servicio entre Flix y Gandesa, provincia de Tarragona (expediente número 5.757), a «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario—El itinerario entre Flix y Gandesa, de 30,5 kilómetros de longitud pasará por Ascó, Venta Camposines y Corbera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Gandesa y Venta Camposines y viceversa.

Expediciones—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Flix y Gandesa y otra expedición entre Gandesa y Flix

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

Vehículos—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,465 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—3.511.

Servicio entre Valdevimbre y Valencia de Don Juan a La Bañeza y Astorga, servicio exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 5.772), provincia de León, a don Miguel Álvarez Alonso, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario—El itinerario entre Valdevimbre y Valencia de Don Juan, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Villagallegos, Villibañe, San Esteban, Villacabiel, Villace y Villamañan

El de Valdevimbre a La Bañeza, de 28,5 kilómetros de longitud, pasará por Villagallegos, Bercianos, Santa María del Páramo, Valdefuentes y Requejo de la Vega; y

El de Valdevimbre a Astorga, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Villagallegos, Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales, Mansilla, Matalobos, Castrillo Veguellina y San Justo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Valdevimbre a Valencia de Don Juan: Una expedición de ida y vuelta todas las semanas

De Valdevimbre a La Bañeza: Una expedición de ida y vuelta todas las semanas.

De Valdevimbre a Astorga: Una expedición de ida y vuelta todas las semanas

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas de León, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos

Dos autobuses, con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería; 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31

de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.512.

Servicio entre Puente Tuña y Tineo, de 13 kilómetros de longitud, provincia de Oviedo, a don José Cosmen Adelaida, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Grado-Pola de Somiedo (expediente número 5.795), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente Tuña y Tineo, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Soto del Barco, Casares y La Florida, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Florida y Tineo.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puente Tuña y Tineo y otra expedición entre Tineo y Puente Tuña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 33 viajeros, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Como reserva se utilizará el del servicio-base (expediente número 5.082).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio entre Grado y Pola de Somiedo, con hijuela. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.513.

Servicio entre Benamejí y Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (expediente número 6.929), a don Arcadio Aranda Zafra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Lagunilla, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Encinas Reales, Rute y Aldea de Lagunillas, y el de la hijuela entre Rute y Priego de Córdoba, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Carrillo de la Cañada, Umbrías, Villares y Carcabuey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Benamejí y Encinas Reales y viceversa y de y entre Carcabuey y Priego de Córdoba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Aldea de Lagunillas, tres expediciones semanales de ida y vuelta en días alternos, excepto festivos.

Entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Carcabuey, tres expediciones semanales de ida y vuelta en días alternos, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0.70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.514.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se conceden subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución del crédito de pesetas 535.000, que figuran en el capítulo 400, artículo 430, número ec. funcional 431.345 2.º, «Subvenciones a Centros, Entidades y Organismos dedicados a la Enseñanza Media», del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 22 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se citan a los Colegios de Enseñanza Media siguientes:

Colegio Episcopal «San Ildefonso», de Almería, 40.000 pesetas; «Nuestra Señora del Milagro», de Almería, 10.000 pesetas; «Santísimo Rosario», de Motril (Granada), 10.000 pesetas; «Santo Domingo de Silos», de Cuelgamuros (Madrid), 15.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Providencia» (C. de San Julián, 28), Madrid, 15.000 pesetas; «Purísima Concepción» calle Puebla 20, Madrid, 25.000 pesetas; «Institución Divino Maestro», calle de San Vicente, 82, Madrid, 25.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Paz» Puebla de Montalbán (Toledo), 20.000 pesetas; «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Asturias), 40.000 pesetas; «Providencia», de Salamanca, 15.000 pesetas; «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, 10.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Vega», de Piedrahíta (Avila), 45.000 pesetas; «Juan XXIII», de Alicante, 10.000 pesetas; «Diocesano Berriochoa», de Sestao (Bilbao), 40.000 pesetas; «Filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media «José María Pereda», de Santande, 140.000 pesetas; filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media «Juan de la Encina», de Santander 50.000 pesetas; «Sagrada Familia», de Zaragoza, 25.000 pesetas; que suman las 535.000 pesetas de este crédito.

Dichas cantidades serán libradas a los Directores de los respectivos Centros y hechas efectivas por los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Córdoba del primer año de la carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, en solicitud de que se autorice en la correspondiente de Córdoba la implantación del primer año de carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad»;

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de octubre de 1960 fue autorizada dicha Universidad para establecer el curso selectivo de iniciación, cuyas enseñanzas se han venido desarrollando de un modo eficiente;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de talleres y laboratorios que la moderna formación técnica exige, conforme a los postulados de la vigente Ley de Ordenación, de 20 de julio de 1957;

Considerando, asimismo, las peculiares características de dicha Institución docente establecida por el Estado,